



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2023- MDF

Frías, 31 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS –AYÁBACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital FRÍAS, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de dos mil veintitrés y visto EL INFORME N°049-2023–MDF-GM, con el que se alcanza el Proyecto de la Ordenanza que contiene el "REGLAMENTO LOCAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024 DEL DISTRITO FRÍAS y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades Promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la Gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal.

Que, el artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el artículo 97° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Local Concertado y su Presupuesto Participativo; estos Planes deben responder fundamentalmente a los principios de Participación, transparencia, Gestión Moderna y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, mediante Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo; establecen los principios rectores y se establecen las disposiciones para una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se reglamenta la Ley N° 28056 ; Ley Marco del Presupuesto Participativo; y se establecen las disposiciones generales, el presupuesto participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; para reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad; para comprometer a la sociedad civil en las tareas del desarrollo regional y local; fijar las prioridades de inversión pública y reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

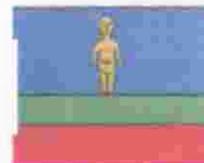
Que, mediante Resolución Directoral N° 007 – 2010 – EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público aprobó el Instructivo N° 001 – 2010 - EF / 76.01, del Presupuesto Participativo por Resultados, en el que se establecen los lineamientos orientaciones y mecanismos para que los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos por Resultados,

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que CREA EL Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284 – 2018-EF, tiene como finalidad ORIENTAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA INVERSIÓN PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA PROVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS, estableciendo el artículo 6°,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

ANEXO: ORDENANZA MUNICIPAL N°006- 2023 – MDF.

REGLAMENTO LOCAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FRÍAS–AYABACA – REGIÓN PIURA.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento es concordante con la normatividad legal vigente siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Y Modificatorias.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus Modificatorias.
- Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública Ley N° 28056
- Ley Marco del Presupuesto Participativo. Decreto Supremo N° 171-2003-EF - Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- R. D. N° 007- 2010 – EF – 76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Proyectos.
- Decreto Supremo N° 242–2018–EF, que aprueba el TUO del D.L. N° 1252.

CAPITULO I DESARROLLO Y FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 2º.- Preparación

Esta fase comprende la implementación de diversas acciones, como la conformación del equipo técnico, preparación de información y reuniones de coordinación. El Concejo Municipal aprueba la Ordenanza Municipal que dispone la conformación del equipo técnico, a propuesta de la Gerencia Municipal.

El equipo técnico elabora el documento informativo que permitirá a los Agentes participantes conocer el avance en cuanto a ejecución de lo aprobado en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020, como insumo básico para la Re – Priorización de Proyectos a que se refiere la presente Ordenanza, la misma que de ser posible se alcanzará al Agente Participante al momento de su inscripción. Esta Información así mismo se socializará con los representantes de la sociedad civil conformantes del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD.

ARTÍCULO 3º. Conformación del Equipo Técnico

- a. El Equipo Técnico será designado a través de la Resolución de Alcaldía respectiva.
- b. Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios de la Municipalidad Distrital de FRÍAS, instituciones públicas y privadas.
- c. Los integrantes del Equipo Técnico tendrán las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a todas las reuniones que se les convoque.
- d. Entre las funciones del Equipo técnico se citan los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

- d.1. Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del proceso de Ajuste de la visión del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- d.2. Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- d.3. Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

ARTICULO 4º.- Convocatoria del proceso

La Municipalidad Distrital de FRÍAS, a través del despacho de Alcaldía, convoca al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, mediante anuncios, avisos en plazas públicas, avisos comunales, bocinas, parroquias, actividades culturales, entre otros, para así garantizar una amplia participación y representatividad.

ARTICULO 5º.- Identificación, Registro de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de FRÍAS para el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes, garantizará una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada y no organizada, debiendo para tal efecto asegurar un proceso de difusión a través de los medios y formas de comunicación masiva más adecuados, para el inicio del proceso de identificación de agentes participantes.

ARTÍCULO 6º.- Mecanismos de Identificación y Registro de los Agentes Participantes

Son Agentes Participantes los ciudadanos acreditados por las organizaciones de base que solicitan su inscripción para participar en el Proceso de Presupuesto Participativo y por su naturaleza de representantes de la sociedad civil, participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el proceso de Ajuste del Plan de Desarrollo Concertado y la Programación del Presupuesto Participativo 2023.

Para el presente proceso y teniendo en consideración las circunstancias de emergencia, el mecanismo de identificación y registro de agentes participantes estará limitado a identificar las autoridades de los centros poblados de la jurisdicción distrital, así como los directivos de organizaciones sociales de base de los cuales tiene registro la Subgerencia de Asuntos Sociales.

ARTÍCULO 7º.- Tienen calidad de Agentes Participantes en el nivel distrital los integrantes de las siguientes instituciones u órganos de gobierno:

- a. Concejo Municipal.
- b. Consejo de Coordinación Local Distrital.
- c. Comité de Vigilancia Vigente
- d. Instituciones públicas y privadas
- e. Sociedad civil organizada y no organizada debidamente identificada e inscrita.

ARTÍCULO 8º.- Los miembros del Equipo Técnico también son considerados Agentes Participantes con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 9º.- La Oficina de Asuntos Sociales, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto o las que hagan sus veces, tendrán a cargo la identificación y acreditación de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 10º.- De la Inscripción y Registro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

La Inscripción de los Agentes Participantes se llevará a cabo por la Oficina de Asuntos Sociales, el día del primer y único Taller de Trabajo programado para el presente proceso.

ARTÍCULO 11°.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada y no Organizada para su inscripción y sólo para el presente proceso quedan exceptuadas de presentar solicitud de inscripción. Su licitud quedará asentada en la medida que la Oficina de Asuntos Sociales disponga de la información que acredite su representatividad.

ARTÍCULO 12°.- El Alcalde, Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Comité de Vigilancia Vigente, Organismos Públicos Nacionales y Miembros del Equipo Técnico, quedan automáticamente reconocidos como Agentes Participantes.

ARTÍCULO 13°.- Los Agentes Participantes acreditados, podrán participar activamente en el Taller de Trabajo alcanzando propuestas, sugerencias y/o alternativas de solución a problemas que se puedan plantear en el transcurso del Taller de Trabajo programado.

ARTÍCULO 14°.- De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes
Los Agentes Participantes debidamente acreditados asumen los siguientes deberes y derechos:

- a. **Participan con voz y voto en la discusión, y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.**
- b. Participar en el proceso de Ajuste del Plan de Desarrollo Concertado y de la Programación del Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes.
- c. **Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.**
- d. Participar en los talleres de trabajo del presupuesto participativo.
- e. Partiendo de la cartera de proyectos priorizados en el Proceso 2019, llevarán a cabo una re priorización de los mismos teniendo en cuenta la matriz de priorización de proyectos establecidos por las políticas públicas y PDC regional, provincial y distrital.
- f. Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- g. Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- h. Cofinancian los proyectos de inversión a través de recursos financieros físicos y/o de mano de obra.

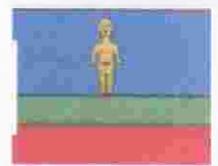
ARTICULO 15°. Capacitación de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de FRÍAS, con participación de los miembros del Equipo Técnico, ONG's presentes en el Distrito y Asesores Externos, brindará a los Agentes Participantes un breve recuento de la temática relacionada al Proceso, toda vez que se ha venido capacitando al respecto y la temática es conocida por los Agentes Participantes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

CAPITULO II.

DEL CRONOGRAMA

ARTICULO 16°.- Excepcionalmente y por las razones establecidas en el último considerando de la Ordenanza que aprobó el presente Reglamento se ha efectuado una modificación sustantiva en el Cronograma para el proceso el mismo que se detalla a continuación y que determina la realización de un Taller Único de Trabajo con las características que se consignan.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023**

ACTIVIDADES	MARZO	ABRIL
Aprobación y difusión de la Ordenanza	31	3-13
Designación del Equipo Técnico		03
Convocatoria Pública al Proceso		05-12
Elaboración del Plan de Actividades y Preparación de materiales para talleres		05-11
Inscripción de Agentes Participantes		13
• Taller Único de Repriorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia del Ppto. Pptvo. Basado en Resultados 2024		13
Elaboración de Informe Final y culminación de Registro del Proceso en Aplicativo del MEF		13-14



CAPITULO III. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTICULO 17°.- El Comité de Vigilancia estará compuesto por cinco integrantes, un Presidente y cuatro Miembros, elegidos entre los Agentes Participantes, serán quienes vigilen la gestión de las autoridades ediles de la Municipalidad Distrital FRÍAS, los compromisos asumidos por la Sociedad Civil y los Agentes Participantes. Un miembro del Comité de Vigilancia será designado por la Central Distrital de Rondas Campesinas del Distrito, el mismo que en modo alguno, mientras dure su designación, podrá desempeñar tarea alguna remunerada por la entidad sujeta a las acciones de vigilancia.

ARTICULO 18°.- Elección del Comité de Vigilancia. La Elección del Comité de Vigilancia se realizará entre los Agentes Participantes que representen a la Sociedad Civil, esta elección se materializará al finalizar el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos. En el caso del miembro designado por la Central Distrital de Rondas Campesinas, la entidad ronderil, en forma oportuna comunicará la designación del representante, a fin de que sea incorporado en la Resolución de Reconocimiento del Comité.

ARTÍCULO 19°.- Juramentación y Acreditación del Comité de Vigilancia. El Comité de Vigilancia será juramentado en acto público por el Alcalde Distrital, en el mismo acto se le hará entrega de sus Credenciales a fin que cumpla sus funciones, el cual tendrá vigencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

de un año a partir del día de su acreditación o hasta que culmine la ejecución de las obras aprobadas para el ejercicio presupuestal 2024.

ARTÍCULO 20°. Funciones del Comité de Vigilancia y Control

Son funciones del Comité de Vigilancia y Control las siguientes:

- a. Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo según los principios establecidos en este reglamento.
- b. Velar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- c. Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- d. Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos.
- e. Informar semestralmente, sobre los resultados de la vigilancia a los Consejos de Coordinación Regional y a la Sociedad Civil en General.
- f. Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.

ARTICULO 21°. Talleres de Trabajo

La reunión de trabajo de los Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, por las especiales circunstancias sanitarias y climatológicas, convocada por el Alcalde en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, tendrá dos etapas, a saber:

- a. Taller de Re priorización de Proyectos consignados en la Programación Multianual y que se encuentran habilitados en el Banco de Proyectos de Invierte.pe a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo y Elección del Comité de Vigilancia



CAPITULO IV FORMALIZACION DE ACUERDOS

ARTÍCULO 22°.- Corresponde a la primera etapa del Taller de Trabajo convocado en la cual previo trabajo el Equipo Técnico presentará la PROPUESTA DE PROYECTOS PRIORIZADOS PARA GESTIONAR SU FINANCIAMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, ASÍ COMO PARA AQUELLOS QUE SEA POSIBLE EJECUTAR CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL, DE SER EL CASO. Esta priorización se llevará a cabo cumpliendo estrictamente los lineamientos técnicos dictados por el Ministerio de Economía y Finanzas para hacer posible la calificación de asignaciones presupuestales que permitan su ejecución. La propuesta deberá contar con la aprobación final por los Agentes Participantes. De no ser así, el Consejo de Coordinación Local Distrital queda facultado para su aprobación y consignación en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo 2024.

ARTÍCULO 23°.- Los resultados de la primera etapa del Taller serán remitidos al Consejo de Coordinación Local Distrital para su opinión consultiva y posteriormente al Consejo Municipal para su aprobación.

CAPITULO V. RENDICIÓN DE CUENTAS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

ARTÍCULO 24°.- Es el punto de partida del Proceso de Presupuesto Participativo, que permite a los Agentes Participante y por extensión a la colectividad distrital en general tomar conocimiento de cómo se han aplicado los recursos económicos de la Municipalidad para lograr una mejora sostenible en la calidad de vida de la población distrital.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo, constituyen Documentos de Gestión orientadores de la inversión, de la asignación y ejecución de los recursos públicos.

Segunda. - La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de FRÍAS o quien haga sus veces, queda autorizada a plantear la solución de aspectos no previstos en la presente Ordenanza, sin desnaturalizar lo normado y en estricta observancia de las normas legales vigentes sobre el particular.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Son responsables del cumplimiento de la presente ordenanza el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de FRÍAS, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces y el Jefe de la Oficina de Asuntos Sociales o el que haga sus veces.

Segunda. - Los costos que irrogue la realización del Proceso, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de FRÍAS y, de ser el caso, el apoyo de entidades no gubernamentales que desarrollan actividades en la zona;

Tercera. - Las acciones definidas para el proceso, se realizan siguiendo una secuencia lógica y se articulan de manera referencial en el cronograma establecido en el Plan de Trabajo.

Cuarta. - El equipo técnico local elaborará acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



ALCALDÍA

que la información contenida en la Programación Multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso de presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, no obstante, lo acotado en los considerandos anteriores en el presente año debido a los fenómenos climatológicos adversos existen precarias condiciones para llevar a cabo el cumplimiento de todos y cada una de las etapas que establece el Instructivo, a que se refiere el Instructivo aprobado por Resolución Directoral N° 007 –2010 – EF/76.01, por lo que en el presente año se ha considerado, excepcionalmente, la realización de la etapa más indispensable; por lo que:

En uso de las prerrogativas que le confiere el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura del acta ha aprobado la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO LOCAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA.

Artículo Primero. - APROBAR el "Reglamento Local Para el Desarrollo del Proceso Del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de FRÍAS", que consta de Cinco Capítulos, veinticuatro artículos, dos disposiciones complementarias y cuatro disposiciones finales, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

Artículo Segundo. - Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2024, la Municipalidad Distrital podrá contar con el apoyo de entidades públicas y privadas comprometidas con el desarrollo del distrito.

Artículo Tercero. - El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital, queda facultado para establecer disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.

Artículo Cuarto. - La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
DPT. AYABACA
ALCALDE